

Radicación: 2023-00228-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: ALPHA INGENIERÍA INTEGRAL SAS Y DANIEL ZAMBRANO OVIEDO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

CÓDIGO: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 453

Teniendo en cuenta que, dentro de la referida ejecución, no se evidencia que la parte ejecutante, le haya realizado la notificación personal a los ejecutados, del auto que libro mandamiento ejecutivo en su contra, fechado el 18 de diciembre del 2023, acorde con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.,

SE DISPONE:

REQUERIR a la parte ejecutante dentro del presente asunto, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado electrónico de este proveído, se sirva cumplir con la carga procesal de la notificación personal a los ejecutados, del auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra, so pena de tener por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d330b8ad4e9b382afc044dbe56f48481719a2309ff887166a5cc64b2792566b**

Documento generado en 21/03/2024 02:55:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>